



## COMUNICADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

9 de mayo de 2019

Sesionando el profesorado en la séptima de las Asambleas Escalonadas aprobadas por la Mesa de Negociación Multiestamentaria y como parte de las garantías de la movilización ratificadas a su vez por la Mesa de Negociación Nacional una vez firmados los acuerdos del 14 de diciembre del año pasado; se trataron los temas relacionados con la vulneración de los derechos laborales del profesorado y hemos encontrado lo siguiente:

- 1- Extralimitación de funciones en la oficina de Talento Humano, en la Vicerrectoría de Docencia y en la oficina de la Jurídica al conceptuar sobre permisos de trabajo, dedicación exclusiva y artículos que constituyen en estímulos laborales de manera restrictiva e inversa a las garantías laborales y a los derechos que nos asisten en materia laboral como servidores públicos de la educación superior. Los pronunciamientos en la materia y cualquier modificación que pretenda hacerse, deberán implicar la modificación del Estatuto Profesoral vía Acuerdo Superior con dos debates en el Consejo Superior Universitario previo aval del Consejo Académico y NO vía circulares.

Exhortamos a la Rectoría a pasar de la intención al hecho concreto y cumplido, mediante acto administrativo que derogue las circulares sobre dedicación exclusiva y permisos que en sí mismas representan un retroceso en materia laboral y la vulneración de derechos y garantías para el profesorado. Las circulares leídas en Asamblea no cumplen tal cometido y en cambio aumentan la confusión sobre el particular.

- 2- En realidad, **son las Decanaturas y sus Consejos de Facultad, así como las Direcciones y Consejos de las Escuelas e Institutos** quienes están perfectamente habilitados para hacer cumplir las garantías de derecho del profesorado, acatando lo dicho por el estatuto y no delegando en las oficinas del bloque 16 todo acto administrativo en materia laboral universitaria, especialmente en los siguientes temas:
  - a. **Permisos.** Los tres (3) días que nos asisten por este concepto máximo por dos veces al año, están contemplados en el Estatuto y deben concederse sin dilación cumplidas las condiciones que establece la normativa estatutaria, sin más. Importante que el ni el profesorado ni las unidades académicas confundan permisos con calamidades domésticas, son dos conceptos muy diferentes.
  - b. **Comisiones de servicios.** Deben incluirse los días de movilidad y asistencia para los eventos nacionales e internacionales a donde se dirija la o el profesor. En ningún caso debe ponerse en riesgo la continuidad y permanencia en el servicio por parte de la o el profesor que le impidan acceder a solicitudes de sabático.
  - c. **Artículo 42.** Este artículo busca el estímulo y el reconocimiento al desempeño destacado y a la excelente evaluación de un docente de medio tiempo que se vinculó mediante convocatoria pública de méritos, fue evaluado, su trabajo es reconocido como destacado y cumple con el perfil que la unidad académica

requiere; si bien se activa a solicitud expresa del docente, la Unidad Académica debe consentir y coincidir mediante comité nombrado para ese fin, que se justifica por la necesidad del servicio extender la dedicación del docente de medio tiempo a tiempo completo. Por eso, la recomendación a las unidades académicas es que reserven plazas para atender esas solicitudes que se presenten porque no se sacan a concurso, sino que se reservan para la creación de los tiempos completos contando con los medios ya contratados por los docentes solicitantes. Esto, se debe entender como un estímulo y un reconocimiento al docente. Recordamos a todo el profesorado asociado y titular que estos perfiles deben ser debatidos con amplia participación.

Desde el punto de vista del derecho laboral es lícito avalar la aspiración del docente por parte de la Unidad Académica, quien está facultada mediante resolución del Consejo de Facultad para otorgar y hacer efectivo el cambio mediante pronunciamiento de un comité nombrado expresamente para ello.

- 3- El profesorado deberá fortalecer su base estamentaria, mediante claustros, ateneo, asambleas, jornadas de capacitación en materia estatutaria y orientación en la manera de participación directa y expedita en aquello que le atañe y le compete como sujeto de derecho que es, en los temas relacionados con:
  - a. Jubilación
  - b. Salud en el trabajo, riesgos laborales
  - c. Programa de salud
  - d. Estímulos laborales
  - e. Comisiones
  - f. Permisos

Recordamos a la comunidad universitaria que durante las horas de sesión asamblearia NO hay clases y por tanto debe haber auditorios disponibles para poder sesionar, no puede tomarse medidas restrictivas al profesorado por una condición acordada con la directiva en el pliego de garantías que debe refrendarse con el acceso a los espacios de reunión, debate y deliberación. Le pedimos al profesorado en general, que comunique su inconformidad y toda forma de vulneración de los acuerdos pactados a las representaciones profesoriales, a las mesas y comisiones para que se tomen las medidas respectivas y se garantice las condiciones para llevar a cabo las tareas asignadas en este periodo de seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo pactado con el gobierno nacional y a nivel local con las directivas universitarias.

Llamamos la atención y alertamos a la comunidad universitaria del incumplimiento de los acuerdos pactados con el gobierno que reporta la Mesa de Diálogo por el Movimiento Universitario en su comunicación del pasado 7 de mayo del presente año. Les invitamos a la próxima Asamblea Escalonada programada para el 24 de mayo, donde esperamos su participación, su nutrida y comprometida asistencia.

Universitariamente,

**ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**